

ca. 308.

~~7/15~~

Exped. de reconocim. de Vale p. D Tiburcio  
Martinez y su hijo Nicolas a pedim. to  
de Simon Fernandez ex cuentas libre  
quenter p.º hi pago en 14 fox. utiles

Año de 1819

Vol 112 1132. F. 113

Vol: 1918

Sección Civil y Judicial.

Nº : 1

Año: 1819

Expediente de reconocimiento por Tiburcio Martinez y su  
hijo Nicolas a pedimento de Simeón Fernández, sobre cuen-  
tas.

Folios: 1 al 14

ca. 308

~~7/15~~

Exped. de reconocim. de Vale p. D. Felix  
Martinez y su hijo Nicolas a pedim. to  
de Simon Fernandez ex cuentas Pubre  
quenter p. su pago en 44 pors. utiles

Año de 1819

Vol 172 1733. F. N. 13

Vol 172 : 1733  
F. N. 13  
1819 : 07A  
Ex 3  
ni 10  
1733  
Vol 172

CM

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Sección Civil y Judicial.

Señala el reconocimiento por liberto Martínez y en  
la Nicasia a pedimento de Simón Fernández sobre con-

1 de 19



Decimos nosotros J. de Braxio Martinez  
y Nicolas Martinez, Parre chuso, que vos  
obligamos juntos, y de man comun, a  
trazer ad. Jose Ant. Garcia la cantidad  
de terciosos cuatro p. dor v. y. con  
te, en fad y en caba de buena calidad puesta  
dentro de la villa, al precio de siete r. 5  
que tenemos contratado por habernos  
hecho de bien y buena obra de abor pago,  
por uno de los ladros cantada ad. Simon  
Fernandez de vicio de esta villa, gubier  
ando q. para poder beneficiar de su pago  
del dicho q. quodre de la ven. q. boi. acord  
en esto se constatare el dho. Fernandez  
en oca la licencia para poder trabajar  
y para q. conre de Braxio en este por  
vicio de Parre y de abo de diciembre de 1617

J. Braxio Martinez  
Buel va a tu legitimo dueño Sr. Simon  
Fernandez por no haber yo satisfecho esta  
cantidad de bna y de 1617 Jose Antonio Garcia

*[Signature]*

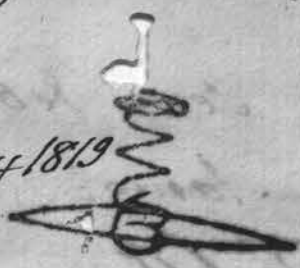
27 de Mayo de 1819 Recivi a cuenta de esta  
obligacion de Francisco de Yerra con peso de cien  
nueve ~~diez~~ y ocho ~~ll.~~ al precio de siete ~~reales~~  
para la cantidad de ~~...~~ y ~~...~~

Lo firmo ala fecha  
Simon Fernandez



Sello 3.º dor. v.

Lima p. los años de 1818 y 1819



Don Al.º D.º y Just. Dip.º de Com.º

Don Simon Fernandez vecino y del Com.º  
de esta Villa ante V. con el debido respeto me  
presento y digo: Que se ha de servir la justifica-  
cion de V.º <sup>hacer</sup> comparecer ante si y testigos a Don  
Fiborcio Martinero y su hijo Don Nicolas Marti-  
ner y bajo la gravedad del juram.º al q.º solo ex-  
tendi en lo favorable reconociera y diga si manco-  
munado con el dho. su hijo me es deudor de la can-  
tidad de trescientos quatro p. dor. v. como consta del  
vale simple q.º pres.º y Jura y q.º si la firma q.  
en el aparece es de su puño y letra, con el abono  
de doce tercios de tierra q.º hacienda ala cantidad  
de noventa y seis p. (catorce req.º aparece ala dho.  
de dho. vale y q.º si posteriorm.º amarr de la dho.  
cantidad se di en efectivo de mi tienda importe  
de cincuenta y quatro p. quatro v. plata q.º  
agregado ala cuenta del vale y haciendole el abo-  
no de los noventa y seis p. (catorce resulta deber  
me liquido la suma de trescientos setenta y  
ocho p. seis y quaxtillo reales conaten en man-  
comun Padre y Hijo y cobaguada p. la dilig.º

seme debuelva p.<sup>a</sup> lo q<sup>e</sup> ami Oxo combenga.

tanto =

N. pido, y suplico me haya p.<sup>a</sup> presentado con  
el referido vale provera y mandan seg.<sup>n</sup> p.<sup>a</sup>  
q.<sup>e</sup> es de Just.<sup>a</sup> quando lo necessario en Oxo

Simon Fernandez

Villa de Concepcion Dic. 15 de 1819

Por presentado con el vale simple de su referen-  
cia, en su virtud comparezca en este lugar don  
Fibuncio Atariner, y su hijo Nicolas apurten  
el juramento, y demas de sus nois mientos, y con-  
fesion de su Deuda que se pide: y hagase saber a  
las Partes. Provi, mande y firmé ante dos Testi-  
gos a falta de escribanos el que Certifico:

Ortega

Pedro Foueres Jefe de la Oficina de Concursos

Y el mismo día mes, y año notifiqué en su Persona  
a D. Simon Fernandez el Decreto que antecede, y  
en fe de ello firmé con miso, y Testigos de que  
Certifico.

Ortega

Simon Fernandez

Pedro Foueres Jefe de la Oficina de Concursos



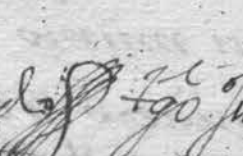
Sello 3.º don J.

1818 y 1819

conviniere hñe igual notificación a D. Tiburcio Marti-  
rines y su hijo Nicolas en sus Perros, quienes oye-  
ron, y entendieron el Decreto que antecede, y en  
se sello firmo en Parte por el, y el hijo por no saber  
firmar, y ante Ferrigor de que Certifico.

Ortega 

Tiburcio Martines

Jto Pedro Tenorio  Jto Juan Arcencio 

En esta misma Villa de Concepcion en el mismo dia mes  
y año precedente. Por ante mi D. Toré, el Mariscal Ortega  
Alcalde Ordinario, y sus Diputados Conmision de  
ella comparecieron Don Tiburcio Martines, y su  
hijo Nicolas a quienes por ante los testigos de mi  
actuacion le recibí juramento por separado a  
cada uno que hicieron por Dios miedad y una leñal  
de Cruz, segun Derecho: lo cuyo Cargo prometieron  
decir verdad de lo que supieren, y los fue preguntado:  
Y en su virtud a las pmas preguntas el Sr. Cabeza-  
lero, y los de verbo ad verbum el uno y por escrito  
flemente dijeron. El primero Don Tiburcio Martines  
que no obstante, de que la firma y rubrica que se  
hallaba al pie del Tale simple otorgado en dia de Dici-  
embre de mil ochocientos diez y siete a favor de Don Toré



Garcia era la misma que acostumbraba de su primo y  
 abona; Pero que no seria la expresada Cantidad en  
 mancomun, con su hijo por las cuentas separada:  
 due los noventa y seis pesos Corrientes resubstantes  
 de ciento nueve arrobas diez y ocho libras de ka-  
 ba al precio de siete reales, ean en abono suyo,  
 y no del hijo. El segundo Aparente Don Nicolau  
 que nada mas adeudaba que a Don Simon Fernan-  
 dez, la Cantidad de cinco ochenta y quatro pesos  
 un real plata Corriente, y que no havia tratado  
 con Leonora alguna de pagar en mancomun  
 con su Padre: Fue por lo que tocaba al Vale.  
 ignoraba asi mismo sobre la Cantidad de cin-  
 quenta y quatro pesos quatro reales plata  
 fuerte: Fue el abono constante a la vuelta del  
 dicho Vale se le havia hecho a su Padre por  
 ser la kaba de su propiedad. Con lo que se conclu-  
 yo una Declaracion y haciendo los leidos de verbo ad  
 verbum acada uno de por si; dijeron ser la misma  
 que dada tienen, que en ella se afirman, y ratifi-  
 can bajo la gravedad del juramento que fecho tie-  
 nen, que el primero es de sesenta años poco mas o  
 menos, y el segundo de veinte y tres años poco mas  
 o menos: Y en fe de lo qual firmo el primero con mi  
 go, y a ruego del segundo, Nicolau Marinero, lo  
 hijo D. Juan Francisco Canete, uno de los Reges conquis-  
 tas Certifico a febra de Escrivano  
 Jose Matias Ortega

Digo Pedro Antonio

Fibra Sio Martinez

A ruego de D. Nicolau Marinero, como Rego J. de Canete

Sello 3.º Real.

4

4.

Simón p.º los años de 1818 y 1819

de Concepción Dic. 16 de 1819.



Del  
y vi reales  
pago

Por concluidas estas Diligencias, y se entregaron a la  
Parte Don Simón Ferrnandes en quatro fojas vi-  
das, de que Certifico.

Integro







Sello 3.º don J.

Sixta p.ª los años de 1818 y 1819



En Alc. Oro. y Tuer. Dip. Conrulas

**D** Simon Fernandez Verino, y del Conr. de esta Villa, ante V. peximiro lo en dho. necerario y con el debido respeto, me presento y digo: Que D.º Tiburcio Martinex coniguiente al acto del reconocimiento silencio el declarar a cerca de la acreencia, q. tiene igualm.º con migo de cincuenta, y quatro p.º quatro d.º q. todo con arreglo, y como manifestam.º acenti en mi Pedim.º anterior, cuyo Exped.º constante de quatro d.º vtiler, con toda solemnidad presento y Tuer; suplicando ala integridad de V. se digne hacerlo nuevam.º comparecer, y q. bajo la gravedad del Juram.º prestado, a que asi mismo estare solo en lo favorable, reconozca a mayor Claridad la cuenta adjunta q. con igual solemnidad presento; y diga si las partidas contenidas en ella, son conformes, y ciertas; y si de con siguiente resulte deberme los enunciados p.º tor a que totalm.º ascienden las Partidas con





Sello 3.º de 2.

6.

Sirva p. los años de 1818 y 1819



Exped. te presentado, prober como llevo expu-  
erto; cortar protestos; y juas en lo necesario no  
proceder de Malicia

Simon Fernandez

Villa de Concepc. Dic. 23 de 1819

Por presentado con la Cuenta por menor de su  
referencia, y para el efecto librese orden de compa-  
riendo con esta fecha a la Persona de Don Francisco  
Montaner comparezca en este Juzgado dentro de  
tercero a la notificacion, y hagane saber alas Par-  
tes. Provi, mande, y firmé con Ferrigos a falta  
de Escribano de que Certifico.

Ortega

J.º Juan Francisco Canales, J.º Manuel Ortiz

En catorce dias del mes de Enero de mil ochocien-  
tos veinte: hice saber el Decreto que ante de  
a Don Simon Fernandez en su Persona, quien  
oyó, entendió, y en fe de la verdad firmó con  
migo, por ante dos Ferrigos de que Certi-



fico Ortega

Ego Juan Licencio Canete Ego Manuel Ortiz

En el mismo dia de la fecha mes y año se despachó el orden dirigido al Jefe de Justicia Tabanera Ciudadano Don Pedro Notario Mendosa, y para su despacho se entregó a la Parte, y en señal de haverlo recibido firmó con migo, y Ferrigós de que Certifico.

Dño vicario

Ortega

Ortega

Simon Fernandez

Ego Juan Licencio Canete Ego Manuel Ortiz

7

D<sup>o</sup> Tiburcio Martinez deve a Simon Fernandez  
 desde hoy 15 de Febrero de 1818, y es como si  
 que. . . . . Araca. . . . .

Primeram<sup>te</sup> quatro Ponchos Carobres  
 a . . . . . 22<sup>rs</sup> p. \$ . . . . . 11<sup>rs</sup>  
 Por doce var. lieno a . . . . . 7<sup>rs</sup> p. \$ . . . . . 104<sup>rs</sup>  
 por quatro cuchillos Caro de Ci  
 erbo a . . . . . 8<sup>rs</sup> p. \$ . . . . . 4<sup>rs</sup>  
 Por un Sombrero de Sedaca. 7<sup>rs</sup> p. \$ . . . . . 7<sup>rs</sup>  
 Por un Poncho Calamaco en 10 p. \$ . . . . . 10<sup>rs</sup>  
 Por diez p. \$ entregados segun su en  
 quela, p<sup>a</sup> comprar fueras . . . . . 12<sup>rs</sup>  
 Suma . . . . . 54<sup>rs</sup> 4<sup>rs</sup>

Segun se manifiesta en la presente cuenta me  
 es deudor D<sup>o</sup> Tiburcio Martinez de la cantidad de  
 cincuenta, y quatro pesos fuertes quatro reales. (S<sup>o</sup>)  
 Villa de Concep<sup>o</sup> - Dic. 17 de 1819

Simon Fernandez



Handwritten text at the top of the page, including a date that appears to be "1818".

Handwritten text in the middle section of the page, possibly containing a list or account.

Handwritten text in the lower middle section of the page, including a table with several rows and columns.

Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date.





*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint circular stamp or seal impression.]*

*[Faint circular stamp or seal impression.]*





de Guanday 23 de Mayo de 1820.

En obsequio del Orden q' antecede digo: Que obedesco  
acom<sup>te</sup> pero hallandome enteram<sup>te</sup> abatido, y quasi impropio  
la enfermedad q' me domina, como igualm<sup>te</sup> no tenia un  
soma, a poder nombrar de apoderado; suplico a la Justificacion  
V. se digne dispensarme uno y otro; tanto como con basar en  
como el nombrar apoderado. El quanto devo contestar sobre  
particular, firmando a continuation, para mayor inteligencia  
de este Sargado.

Jibwasio Maariñez

Sello 3.º don J.

Siava p. los años 1820 y 1821

10

3.

V.º Alcalde V.º y Jues Dip.º Cons.

Simon Fernandez Acino, y del Comercio de esta Villa ante V.  
 con la mayor veneracion, y respeto debido me presento, y digo. Fue en la  
 Demanda entablada contra D.º Tiburcio Martinez por sufragio con-  
 tidad de poses, q. me acusa, y tiene condenado, segun se evidencia en el Ex-  
 pediente de la materia, q. obra en el J.º, promovida la Solicitud al  
 efectivo pago, a consecuencia de exigua la circunstancia una resolucio-  
 nado, y sumario; hasta hoy me hallo descubierto en perjuicio de dar el q.uis.  
 y maneso a mis Intereses, cuyo adelantam. nada indubitablmen. es en  
 primer lugar al beneficio sagrado; y en segundo, a conservar una dilata-  
 da familia de Misos sustentada con los alimentos, y vestimenta; motivando  
 el entorpecimiento y desvio de Martinis la inepticia en cumplir  
 el tiempo con su compromiso; su puesto no solo debio remediar las  
 urgencias, q. le ocurrían, en orar. C. habrase establecido a pedir  
 los siados, a llamandose a la satisfaccion de pagar con Tercia. mate.  
 Puestos aquellos por privilegio, y quia a la consecucion del dacio,  
 sino q. tambien tenia mas de lo suficiente para pago, y sobante,  
 si hubese Callandose con todo d.º.  
 Mi peticion, So. Me. fundada  
 da en principios de D.º, esta manifiesta al claro cono.º. C. la  
 integridad, q. exerce; y el quare pero, q. llevo a lumbaz con el



desembolsos dichos. E dize, que de antelacion a la enfermedad  
q. yase en cama bastando solo a deducirse la cantidad de  
su ninguna disposicion, y determinacion al pago con hacerse re-  
lacion a la Campana sin conocimiento del Juzg. y mio; ni  
sea Apoderado instruido p. la solucion de la Amenda, y lo q.  
es mas el desorden de no solicitar su actio en terminos, y con-  
te, omitiendo el asentado, y menor precio a la Ciudad Ju-  
dicial tan digna del mayor respeto. Las Providencias muy  
al caso, dictadas por la autoridad de su Justificac. al intento de  
personas pro si o pro Apoderado instruido, no han tenido efecto con la con-  
testacion de parte de sus actuales deudores en Cama, y el de no haber  
Persona, ni q. causa supodra. En quanto al primer motivo, el  
muy del caso; y no en quanto al segundo; pues no hay cosa q.  
lo pueda excusar, siendo nada creible el pretesto q. por falta  
total de parientes, se cuentan qualquiera estrano, en exponer  
no haber Persona, de quien irase. En cuyos terminos, y respecto  
hasei confesado sus excoencias en quanto al principal manifi-  
esto en el Voto recurrido con la exposicion de sus sufrimientos  
y trabajo, y la q. circunstancia siempre la estampada al final  
del dicho Voto, desandome el D. a salvo ascaca. E los siguientes,  
y quatro p., quatro r. plata f. Estas suplementor con anexo  
lo a la Cuenta, q. presenté en mi anterior pedimento; se hade  
servir en Justicia publica, y mandan, que Dho. Martin de,  
y pague Entre el tercer dia preumptorio y presijo por si  
o pro Apoderado, confiendo sus Providencias al Sr. Jues Con-  
sionado del Partido de la Morqueta D. Jose Ignacio La-

Sello 3.º de J.

10.

Siva y los años de 1820 y 1821



rate, e' a la Persona C. en Superior agando paraq. lo intimo, asentando a  
continuacion la Diligencia, q. practicare, y Volviendo asi original a este Juz-  
gado para lo demas Atender. Lo tanto, y haciendo el mas justo Seruicio  
to, y desado. Amen.

A. U. pida, y Suplico se digno haberme por presentado, y proben los gados  
Justicia, suando lo necesario en Dño, y no pasedo la materia, sino  
con buonanimo, y para ello: Corta. No. Lo testado = sigui = no Vale.  
Emendado = que lo Vale.

Simon Fernandez

Villa de Concepc Feb. 15 de 1821

Por presentada en quanto ha lugar en Dño: Respecto aq.  
D. Tiburcio Martines tiene conferada su Acredencia, de y  
pague este a su acreedor D. Simon Fernandez la Can-  
tidad demandada dentro del termino de tercero dia  
peremptorio: al efecto el Ciudadano D. Juan fibres-  
ne Garcia Capitan de una Compania de la  
Ciblicia Tabanas a quien se confiere Comision  
barrante notifique al dicho Martines en su casa  
de campo, y en su Persona Mantedente Providen-  
cia, asentando por Diligencia a continuacion el  
Cumplimiento, y desolviendo la para agregarse




alos Autos de la materia: Hagase saber a D. Simon  
Fernandez, Proxi, y firmo el antecedente Decreto  
por ante dos Jgos, con quienes Certifico a falta  
de Escribano

Ortega 

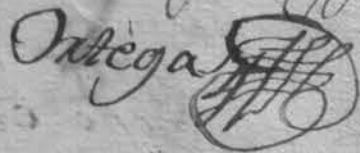
Jgo Juan Ascencio Canete Jgo Pedro Tiqueredo

En dicho dia mes y año hice comparecer a D. Simon  
Fernandez a efecto de hacerle saber el proveido de  
hoyra, y estando presente practique la Diligencia  
que se refiere: Oyo y entendio, y por su verdad  
firmo con miso, y los Jgos de mi actuacion.

Ortega  Simon Fernandez

Jgo Pedro Tiqueredo Jgo Juan Asc. Canete

Incontinenti: Se expidió la Comision de que se trata,  
dirigida al ciudadano D. Juan Sibrenne Garcia Ca-  
pitán de una Compania de las Milicias Urbanas.  
Por constancia Certifico, y firmo con Jgos.

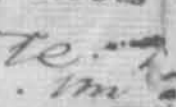
Ortega 

Jgo Pedro Tiqueredo Jgo Juan Ascencio Canete

Ortega  
Ortega 

El Ciudadano D. Juan libre de Garcia Capitan de una  
 Compañia de las Milicias Urbanas a quien se  
 Confiere Comision bastante, notificara a Don  
 Tiburcio Martines en su Persona que dentro  
 del termino de tercero dia prefijo, y perempto-  
 rio de, y pague a su Arreceptor D. Simon Fer-  
 nandez docientos ochos pesos dos reales plata  
 corriente que le demanda segun se tiene pro-  
 veido por Decreto del dia: De haverlo asi  
 cumplido el dho Com. y que el referido Mar-  
 tines oyó entendió; de coniguiente estar a  
 la obediencia, pondra por Diligencia acor-  
 timacion de esta debolviendola para los  
 efectos que haya lugar. Villa de Concepc.  
 Febrero 15 de 1320

Intega 

En virtud de la Comision q. se me ha confe-  
 rido, hize comparecer en defecto de D. Tiburcio  
 Martines por estar enfermo, y enteram. 

Del H.C.  
 Orel. y Tres  
 Dip. Conular  
 Dón un  
 pero pagón





probabilidad, á sus quatro hijos, á quienes habiéndose  
en notificación la Providencia, y habiendoles he-  
cho entender, dijeron, q. en estension á que  
en Padre se halla en la actualidad sin facultades,  
suplicaron en mi presencia á D. Juan  
Ant. Garcia, para q. satisfaga la canti-  
dad q. se le hace cargo, y este no solo  
se allanó á satisfacer los doscientos ochenta  
y un rs. plata, de q. se hace mención, sino  
bien cincuenta y ocho p. quatro y medio  
mas, q. confesaron ellos serle deudor, los  
mismos q. en mi presencia quedo de ab-  
nante en cuenta q. tiene con D. Simón  
Fernandez; Concluidas las diligencias y  
marion con mi go, En este Partido de Par-  
vunday á 19 de Febrero de 1820.

Juan Silve Garcia, José Antonio <sup>copista</sup>  
Por mi, y por mis hermanos q. no saben  
firmar Mariano Navarro

Villa de

Sello 3<sup>o</sup> Am. J.

firmada p. los años de 1820 y 1821

A3

Concepc Febrero 21 del 82o

Agreguese la Comision y Dilig- etacuada a mi Con-  
firmacion a los Autos de la materia, y conna viva  
a D Simon Fernandez para el vro que convenga tu  
Dño: Lorei, y firmé el Decreto que antecede por  
ante Jgor con quienes Certifico a falta de escribano

Ortega

Jgo Pedro Tiqueredo Jgo J. Francisco Canete

Hoy dia de la fha de supra: notifiqué el antecede nte  
Decreto y el expresado Att. Ord. a D Simon J  
Fernandez en su Persona habiendole entregado  
en el mismo Acto los Autos con ~~das~~ fopas vuiles:  
oyó, y entendió; en fee de ello, y de havarse recibido  
firmó conmigo, y Jgor con quienes Certifico

Ortega Simon Fernandez

Jgo Pedro Tiqueredo Jgo Juan Att. Canete

Los seis



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including a decorative flourish.

First main paragraph of handwritten text, starting with a large initial letter.

Second main paragraph of handwritten text, continuing the narrative or list.

Third main paragraph of handwritten text, showing some ink blots and fading.

Final paragraph of handwritten text, ending with a signature or name.

Razon, y cuenta formada de un tantadante de los car-  
 teros, y yo Simon Ferrnandez tengo hechos de Dinero en  
 Cortas, y Cortos satisfechos desde el principio de la  
 Demanda entablada contra D. N. Tiburcio Martinez  
 hasta la fra del dia, y ex como sigue

Suma por un Pliego, y medio de papel dello Tercero	reales	6
Por el trabajo del primer Escrito dos pesos		2
Por el Decreto, dos diligencias, recepc <sup>o</sup> del juram <sup>o</sup> mento, lo Escrito, y devoluc <sup>o</sup> veinte, y un real		5
Por los dos Queden un peso		1
Por un Pliego de papel sellado pa el segundo Escrito, y dos pesos por el trabajo de dho Escrito		2
Por el Decreto, y dos dilig <sup>as</sup> de dho Escrito pu entar a continuac <sup>o</sup> diez		2
Por un Pliego de papel sellado pa el tercer Escrito, su Decreto, y dos dilig <sup>as</sup> catorce		6
Por el Tercer Escrito veinte		2
Por la Comision un peso		1
Por un Decreto, su notificacion, y medio Pliego papel sellado un peso		1
Por medio Pliego Papel sellado dos reales		2
Por hechura del Quarto Escrito dos pesos		2
		<u>18-5</u>

Acuerdan las referidas Cortas, y Cortos, seoun de se  
 muestra de la suma antecedente a diez, y ocho  
 pesos cinco reales plata (L. V) de cuenta, o le-  
 tra de pluma. Villa de Concepcion Febrero 23<sup>o</sup>  
 de 1820

Simon Ferrnandez

*[Handwritten signatures and scribbles]*



Handwritten text at the top of the page, including a large 'X' mark.

Main body of handwritten text, appearing as a list or series of entries.

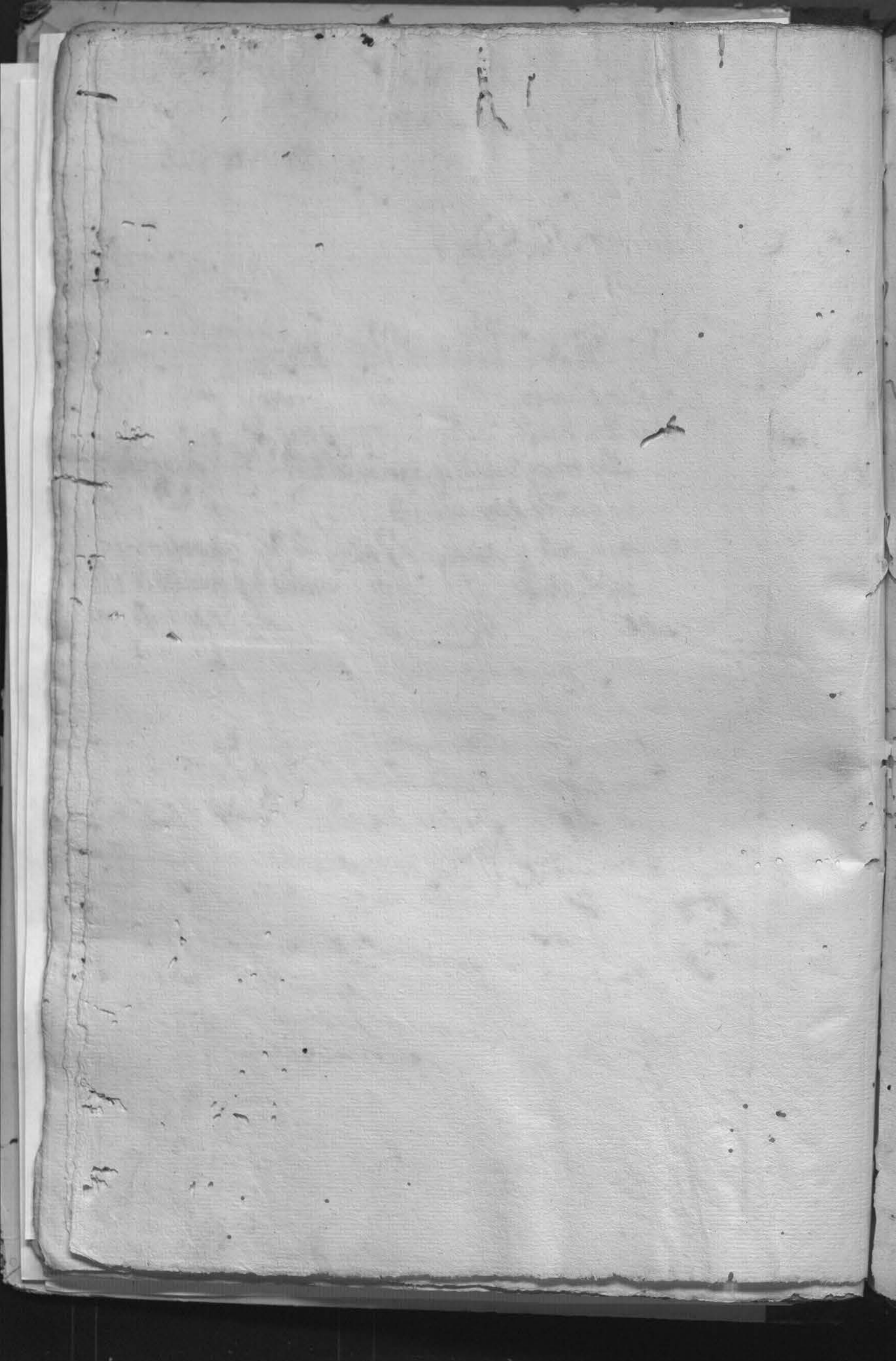
Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

Vertical handwritten text on the left margin.

sta  
da  
di  
ia  
rio  
on  
uc-  
ud  
tor  
ia-  
mple  
qui  
a  
ia  
ante

de  
o





Sello 3.º don A. 15 14  
Sino p. los años 1820 y 1821

S.ª Ilde. Cir.º y Juz. Dip.º Consultar.

Simon Fernandez Vecino de esta Villa, y de su Comercio usando del Traslado, q. la sustentacion e l. se ha dignado comunicarme la resolucion ultimada en mi demanda, con el debido respeto, y como mejor proceda e Dio, digo: Que me conformo desde luego conq. D.º Jose Antonio Garcia sea llamo pagador e las cantidades q. me adeuda D.º Tiburcio Martinez en la conformidad, q. se refiere en la dilig.ª ejecutada e continuada e la Providencia ultima expedida ejecutivam.ª; y resta solo en virtud e las protestas, q. tiene condenado a la Evolucion e las costas, y costas satisfechos por mi debidamente segun consta e la razon circunstanciada, q. con la debida solemnidad acompaño: Por mismo esto y prompto a la cancelacion del vale reconocido, y cuenta presentada p. su ningun valor con la asistencia del referido D.º Jose Antonio Garcia, a efecto e q. se me fianquee por este el Documento e constancia a favor e mi D.º en judicial, e extrajudicial. Sea tanto =

PN pido, y suplico se sirva haberme por presentado prober y mandara, como llevo expuesto, q. es just.ª q. implero, y p.º ello e

Simon Fernandez

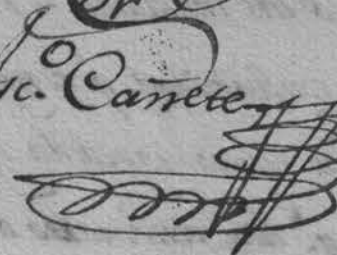
Villa de Concepc Feb. 23 de 1820.

Por presentado en quanto ha lugar en Dio: Condenare en las costas procesales, y Corros causa de segun la razon acompañada a D.º Tiburcio





Martinez; en virtud como satisfecho in<sup>te</sup>equam-  
por la Parte de D. Simon Fernandez, se recuperan  
a este en el acto los mismos con inclusion de seis  
mas pertenecientes al Decreto definitivo, y la  
Diligencia a continuation: Por lo que respecta  
ala Chanceria del Vale, y Cuenta de D. Fi-  
bucio Martinez con comparencia personal  
de las Partes: Provi, y firmé por ante ellos.  
Egos con quienes Certifico a falta de Escriba-  
no.

Ortega 


Ego Juan Arc. Canete 

Ego Manuel Ortiz 

Y incontinenti hice saber el Decreto que antecede  
a D. Simon Fernandez en su Persona oyó, y  
entendió, y firmó conmigo, y testigos con  
quienes Certifico.

Ortega  Simon Fernandez 

Dios sea  
xx. 

Ego Juan Arc. Canete 

Ego Manuel Ortiz 